



**JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ SECCIÓN SEGUNDA**

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA –INCIDENTE DE DESACATO
RADICACION: 110013335-012-2022-00458-00
ACCIONANTE: ELKIN OVIDIO ARBOLEDA ZAPATA
ACCIONADO: NACION-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-
OFICINA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO

Bogotá D.C., quince (15) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

1. Antecedentes

En sentencia de tutela proferida el 09 de febrero de 2023, el Tribunal Administrativo De Cundinamarca Sección Tercera - Subsección “A”-ordenó:

“PRIMERO: REVOCAR la sentencia de tutela del 12 de diciembre de 2022, proferida por el Juzgado Doce Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá D.C.

SEGUNDO: En su lugar, **TUTELAR** el derecho fundamental al debido proceso del señor Elkin Ovidio Arboleda Zapata, con fundamento en lo expuesto en la parte motiva de la decisión.

TERCERO: En consecuencia, ORDENAR al Jefe de la Oficina de Control Interno del Ministerio de Defensa Nacional o, quien haga sus veces, que dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de la presente providencia, adopte los correctivos necesarios para el trámite del recurso de queja presentado por el señor Arboleda Zapata en contra de la decisión del 01 de noviembre de 2022 dentro del proceso disciplinario N° 084-2017, con base en lo previsto en el artículo 137 de la Ley 1952 de 2019”.

El accionante mediante escrito del 14 de marzo de 2023 solicita dar apertura al incidente de desacato contra la accionada, argumenta que esta entidad no ha dado cumplimiento al fallo de tutela proferido el 09 de febrero de 2023.

El 21 de marzo de 2023, el despacho requiere a la accionada previo abrir incidente de desacato para que informara las acciones realizadas tendientes a cumplir el fallo de tutela

El 22 de marzo de 2023, la Secretaria Técnica Oficina Control Disciplinario Interno del Ministerio de Defensa Nacional informa que mediante memorando No. M20230322003025 de fecha 22 de marzo de 2023 dirigido al Señor Ministro de Defensa Nacional y le remitió el recurso de queja presentado por el señor ELKIN OVIEDO ARBOLEDA ZAPATA el día 18 de noviembre de 2022.

El 31 de marzo de 2023, este despacho declaró carencia actual de objeto por daño consumado, toda vez que, el expediente para el estudio del recurso de queja se remitió cuando ya se había expedido el acto administrativo definitivo sancionatorio. Como este acto es susceptible de control de legalidad, la acción de tutela se torna improcedente. No obstante, como quiera que fue desconocida la orden judicial proferida por el Tribunal de Cundinamarca, se ordenó oficiar a la Procuraduría General de la Nación para que investigará el comportamiento del señor Diego Felipe Bustos Busto como Jefe de la Oficina de Control Interno del Ministerio de Defensa Nacional.

El 10 de abril, se notifica el auto anterior y se remite oficio a la Procuraduría General de la Nación adjuntando el expediente de tutela y de incidente de desacato del señor **ELKIN OVIDIO ARBOLEDA ZAPATA**.

El 19 de abril de 2023, Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Tercera Subsección “C”, admite tutela interpuesta por el señor **ELKIN OVIDIO ARBOLEDA ZAPATA**, en contra de este despacho con radicado 25000231500020230023300.

El 04 de mayo de 2023, Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Tercera Subsección “C”, en el trámite de tutela 25000231500020230023300, mediante fallo ampara el derecho fundamental al debido proceso del señor Elkin Ovidio Arboleda Zapata, en relación con su derecho fundamental al acceso a la administración de justicia, y ordenó:

“PRIMERO: TUTELAR el derecho fundamental al debido proceso del señor Elkin Ovidio Arboleda Zapata, en relación con su derecho fundamental al acceso a la administración de justicia, por haberse acreditado su vulneración por parte del Juzgado 12 Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá.

SEGUNDO: En consecuencia, **ORDENAR** a la señora Yolanda Velasco Gutiérrez, como titular del Juzgado 12 Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá, o a quien haga sus veces, que, en el término de cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de la presente providencia, dé apertura al incidente de desacato promovido por el señor Elkin Ovidio Arboleda Zapata, en el marco del proceso de tutela No. 2022-00458, el pasado 14 de marzo de 2023.

TERCERO: ORDENAR a la señora Yolanda Velasco Gutiérrez, como titular del Juzgado 12 Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá, o a quien haga sus veces, que, dentro de los diez (10) días siguientes a la apertura del trámite incidental, profiera decisión de fondo sobre aquél. Para el efecto, deberá seguir los parámetros dictados en la parte motiva de la presente providencia.

PARÁGRAFO. El término aquí concedido es perentorio, salvo que se acredite alguno de los supuestos previstos por la Corte Constitucional en la Sentencia C-367 de 2014, aparte 2.3. del acápite **“2. Razón de la decisión”**. En cualquier caso, la ampliación de dicho término deberá estar debidamente motivada en providencia judicial y se hará teniendo en cuenta el principio de inmediatez que rige en materia de tutela.

CUARTO: De lo aquí ordenado, la funcionaria judicial competente, o quien haga sus veces, deberá rendir informe de cumplimiento ante el despacho del Magistrado ponente. Para el efecto, se otorga el término de cuarenta y ocho (48) horas, que empezará a correr una vez vencido el plazo concedido en el numeral 3º de la parte resolutive de la presente sentencia.”

2. Consideraciones

Con el fin de atender lo ordenado mediante sentencia del 04 de mayo de 2023 proferida por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Tercera Subsección “C”, en el trámite de tutela 25000231500020230023300 donde se ordenó se procediera por parte de este despacho dar apertura al incidente de desacato promovido por el señor Elkin Ovidio Arboleda Zapata, el 14 de marzo de 2023, se dejara sin efecto el auto del 31 de marzo de 2023.

Conforme a lo anterior, se dará inicio al incidente de Desacato en contra del Jefe de la Oficina de Control Interno del Ministerio de Defensa Nacional por no dar cumplimiento a la sentencia del 09 de febrero de 2023 y se requerirá nuevamente a la parte accionada el cumplimiento del fallo de tutela, so pena de dar aplicación a la sanción establecida en el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991.

Por lo anterior, el Juzgado

RESUELVE,

PRIMERO: DEJAR SIN EFECTOS el auto del 31 de marzo de 2023, proferido dentro del trámite de incidente de la acción de tutela 11001333501220220045800, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de esta providencia

SEGUNDO .INICIAR EL INCIDENTE DE DESACATO en contra del señor **Diego Felipe Bustos Busto**, en calidad de **Jefe de la Oficina de Control Interno del Ministerio de Defensa Nacional** en los términos establecidos por el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991, por el incumplimiento al fallo de tutela proferida el 09 de febrero de 2023, por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Segunda Subsección “A”.

TERCERO. REQUERIR A LA ACCIONADA el cumplimiento del fallo de tutela de 09 de febrero de 2023, atendiendo las consideraciones de la presente providencia.

CUARTO: NOTIFICAR PERSONALMENTE el incidente al señor **DIEGO FELIPE BUSTOS BUSTO** a la dirección electrónica

- diego.bustos@mindefensa.gov.co
- ofi_ciacontroldisciplinario@mindefensa.gov.co

QUINTO: ADVERTIR a la parte incidentada que, de no dar cumplimiento al fallo de la acción de tutela, el Despacho dará aplicación al artículo 52 del Decreto 2591 de 1991

SEXTO: SE CONCEDE EL TÉRMINO DE CUARENTA Y OCHO (48) HORAS, para dar respuesta so pena de imponer las sanciones establecidas en el Decreto 2591 de 1991

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Notificado en el estado electrónico WEB del 16 de mayo de 2023
AJLR

Firmado Por:

Yolanda Velasco Gutierrez

Juez Circuito

Juzgado Administrativo

Sala 012 Contencioso Admsección 2

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ba0600d361fbde1aa10569405956b740f22504c787c1c518b3df8dfa57e064d5**

Documento generado en 15/05/2023 05:12:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>